



Salut Pública

Exp. 8/2025 OF

DECRETO.-

Antecedentes

I.- La entidad Associació d'Alzheimer i altres trastorns neurocognitius de Reus i Baix Camp ha solicitado mediante solicitud presentada el día 15 de enero de 2025 y con registro de entrada 2025005022, una subvención directa por import de 3.000,00 €, para lleva a cabo el Proyecto «Campanya de Prevenció i Sensibilització de Salut Cerebral: Revisió Cognitiva 2025».

II.- La entidad Associació d'Alzheimer i altres trastorns neurocognitius de Reus i Baix Camp es una entidad sin ánimo de lucro con más de veinte años de experiencia, que presta servicios de detección y atención terapéutica directa, bajo el nombre de Instituto Lerín Neurocognitive. La Asociación también colabora en tareas de investigación y desarrolla proyectos para informar, sensibilizar, orientar y asesorar la ciudadanía. Los objetivos de la asociación están alineados con las políticas locales y desarrolla una tarea esencial en la promoción de la salud neuro-cognitiva a la ciudad de Reus.

III. Consta en el expediente que la Asociación d'Alzheimer i altres trastorns neurocognitius de Reus i Baix Camp está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

IV. El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

V.- El día 9 de abril de 2.025 el coordinador de Salud Pública, con la conformidad de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención para llevar a cabo el proyecto “Campaña de



Prevención y Sensibilización de Salut Cerebral: Revisión Cognitiva 2025, por importe de 3.000,00 €.

Este proyecto se llevó a cabo los días 20, 21, 22 i 24 de marzo de 2025. Ampliado a los días 31 de marzo, 7 y 14 de abril de 2025, debido a la fuerte demanda de los usuarios.

El proyecto de revisión cognitiva destina recursos a la detección precoz y la prevención de la enfermedad del Alzheimer y otros trastornos neuro-cognitivos a toda la ciudadanía, especialmente a partir de la mediana edad, y se desarrolla a través de evaluaciones neuro-psicológicas gratuitas a todas las personas asistentes que quieren obtener un breve informe de su estado cognitivo. La actividad está abierta a todas las personas interesadas en conocer su estado cognitivo.

Esta actividad está orientada a la prevención de enfermedades neuro-degenerativas, y al mismo tiempo busca promover la salud cerebral y emocional entre la población.

VI.- En fecha 7 de mayo de 2025, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25,2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción y protección de la salud.

Estas acciones de promoción de salud se engloban en el marco del Plan de Salud de la ciudad de Reus para el período 2018-2022 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Reus con fecha 15 de octubre de 2018, ampliado por dos años más por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023, y por otra anualidad más por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024.

Así mismo, estas actuaciones se engloban en el Plan de Acción Municipal 2023-2027 en la línea 1.7 Vivir en salud. 1.7.1. Preservar la salud de la población con acciones preventivas, promotoras, protectoras y de seguimiento – Asesorar y dar soporte a las entidades para la realización de actividades de promoción de la salud.



En este contexto la entidad Associació d'Alzheimer i altres trastorns neurocognitius de Reus i Baix Camp colabora en el cumplimiento de los objetivos de dicho Plan.

SEGUNDO.- Frente al interés de contribuir a la actividad de promoción de la salud pública desarrollada por la entidad Associació d'Alzheimer i altres trastorns neurocognitius de Reus i Baix Camp , se propone la concesión de una subvención de manera directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 v) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que esta se concede de carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 con fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en cuyas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, atribuyen al alcalde las que expresamente le atribuyen las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las excepciones que prevé la ley.

QUINTO.- Por Decreto de Alcaldía número 2023013691 con fecha 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), se delega en las regidorías delegadas de Área, y en este caso, en el Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, las atribuciones en materia de salud pública, y de acuerdo con el apartado noveno g) el otorgamiento de



subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00 €.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Associació d'Alzheimer i altres trastorns neuro-cognitius de Reus i Baix Camp con NIF G-43737733, por importe de 3.000,00 € para llevar a cabo el Proyecto Campaña de Prevención y Sensibilización de Salud Cerebral: Revisión Cognitiva 2025 con cargo a la partida 30523-31100-489 del presupuesto del año 2025.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases Reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la contabilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso con respecto a los gastos de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte de el beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades



públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez se haya aprobado la cuenta justificativa que ha de presentar la entidad.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- b) Que está al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento para su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, por lo que se refiere a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse con fecha límite hasta el 30 de junio de 2025.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos hay que acreditarlos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que señale el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que se hayan producido respecto del presupuesto presentado.



Si a criterio de los técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a dicha entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produjera dicha rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión, consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que las circunstancias lo permitan.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los utilizados para otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y sucesivos de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.



Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.